RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 062 -2022– GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 28 FEB. 2022

VISTOS:

El Opinión Legal N° 108-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 23/02/2022, el Memorándum N° 0207-2022-GRAP/06/GG de fecha 18/02/2022, el Informe Nº 145-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 16/02/2022, el Informe N° 063-2022-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI./WRV de fecha 16/02/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera,** en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**, la misma que establece en su **numeral 6.1.1, acápite a)**, la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite **c)** del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: "Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, **para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra**, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos."

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unico de Inversiones N°2234293;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA APURIMAC

Que, en fecha 16/02/2022, el CPC. Walter Rivas Vergara- Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 063 -2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversiones N°2234293; proponiendo para ello a profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Ronald Peña Contreras	Presidente
Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 16/02/2022 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, a través del Informe N° 145-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversiones N°2234293;

Que, en fecha 18/02/2022, la Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 0207-2022-GRAP/06/GG, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversiones N°2234293; en función a la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en fecha 23/02/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal Nº 108 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **CONFORMANDO** la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversiones N°2234293; ello, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la Directiva Nº 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, es necesario **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversiones N°2234293, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley Nº 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

062

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISION DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION TECNICA- FINANCIERA** del Proyecto denominado **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unico de Inversiones N°2234293, en mérito al Informe N° 063-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV de fecha 16/02/2022; y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Ronald Peña Contreras	Presidente
Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia General

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
ASESORÍA JURÍDICA
APURIMAC